

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LUCENA (CÓRDOBA) EL DÍA VEINTISIETE DE MAYO DE 2026.

Datos de la sesión

Lugar de celebración: Lucena (Córdoba), Salón de sesiones Casa Consistorial. Plaza Nueva, 1.
Carácter: Ordinaria.
Convocatoria: 1ª convocatoria.
Fecha: 27/05/2026 Hora inicio: 20:03:41
Duración: 02:39:26

Videoacta

El presente acta se complementa con el archivo audiovisual (video acta), identificado a continuación, en el que se recoge el desarrollo íntegro de la sesión.

La integridad e inalterabilidad de dicho archivo audiovisual se garantiza a través de su SHA512(Firma).

El presente acta y el archivo audiovisual (video acta), serán objeto de publicación conjunta, pudiendo accederse a los mismos a través del portal de transparencia del Ayuntamiento de Lucena (<https://transparencia.lucena.es/plenos-y-juntas/>).

Archivos de medios

Formato : VIDEO (WMV)
Nombre archivo : {lucena}-27-05-2026-pleno-ordinario-1-minutes.wmv

SHA512(Firma) :
6a1d0668a0625d779b2157333cc2d5544311c119be25516c06afeea6d48970f48fb636c
0830184089a0103d7ee06b9ed25eed610ccb0a2c9fdc6f3c47c32ae6

Asistentes

Sr. Alcalde

D. Aurelio Fernández García PP

Concejales/as

D. Francisco Javier Aguilar García PP

Dña. Irene Araceli Aguilera Galindo PP

Código seguro de verificación (CSV):

8E71 14F4 D3E2 5E0E BF90



8E7114F4D3E25E0EBF90

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.aytolucena.es> (Validación de documentos)

Firmado por El Secretario General ALONSO VARO JOAQUIN el 26-06-2026
VºBº de el Alcalde D. FERNANDEZ GARCIA AURELIO el 26-06-2026

D. Francisco Jesús Barbancho Espada	PP
D. Ángel Novillo Trujillo	PP
Dña. María Nieves Ortiz López de Ahumada	PP
D. Francisco Javier Pineda Pineda	PP
Dña. María de la O Redondo Calvillo	PP
Dña. María Araceli Rodríguez Yebra	PP
Dña. Rosario Gabriela Valverde Herencia	PP
D. Francisco de Paula Algar Torres	PSOE-A
Dña. María Teresa Alonso Montejo	PSOE-A
Dña. María Isabel Carrasquilla Pérez	PSOE-A
Dña. María Jesús González Romero	PSOE-A
D. Juan Alberto Lora Martos	PSOE-A
D. Jacob Lorenzo Sánchez	PSOE-A
Dña. Purificación Joyera Rodríguez	Cs
D. Jesús López García	Cs
Dña. María Araceli Laura Sánchez Sicilia	VOX
D. Miguel Villa Luque	CON ANDALUCÍA-IU
D. Francisco de Asís de Mora Serrano	NO ADSCRITO

Interventor/a

D. José Ramón Salas Molina

Administrativo Departamento de Sesiones

Dña. M^a del Carmen Beato Guerrero

Secretario

D. Joaquín Alonso Varo

No asisten

Desarrollo de la sesión

00:00:57 - **Minuto de silencio**

00:01:58 - Fernández García, Aurelio

Orden del día

Código seguro de verificación (CSV):

8E71 14F4 D3E2 5E0E BF90



8E7114F4D3E25E0EBF90

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en

<http://www.aytolucena.es> (Validación de documentos)

Firmado por El Secretario General ALONSO VARO JOAQUIN el 26-06-2026

VºBº de el Alcalde D. FERNANDEZ GARCIA AURELIO el 26-06-2026

1.- Aprobación, si procede, del borrador del acta de la sesión celebrada el 29 de abril de 2026.** 00:02:02**

00:02:06 - Secretario
00:02:12 - Fernández García, Aurelio
00:02:21 - **Votación [20:05:58]**

Acuerdos:

El **Pleno**, por unanimidad y en votación ordinaria, **acuerda** aprobar el borrador del acta de dicha sesión sin rectificación alguna respecto de su borrador.

Así será transcrita en el Libro de Actas de este órgano municipal.

2.- Comunicaciones oficiales. ** 00:02:31**

00:02:31 - Secretario

3.- Dar cuenta de informes de morosidad del primer trimestre de 2026 del Excelentísimo Ayuntamiento y entes dependientes (GEX-2026/13755). ** 00:02:39**

00:02:41 - Secretario

El Sr. Secretario da lectura, en extracto, del informe emitido por el Sr. Tesorero de fecha 28 de abril de 2026, cuyo texto íntegro puede consultarse en la Sede electrónica del Ayuntamiento/Validación de documentos, introduciendo el CSV: C063 E4FE 7D92 C8C4 740.

El Pleno toma conocimiento.

00:03:57 - Fernández García, Aurelio

4.- Dar cuenta de informes del periodo medio de pago del primer trimestre de 2026 del Excelentísimo Ayuntamiento y entes dependientes (GEX-2026/13218).

****00:04:03

00:04:05 - Secretario

Código seguro de verificación (CSV):

8E71 14F4 D3E2 5E0E BF90



8E7114F4D3E25E0EBF90

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.aytolucena.es> (Validación de documentos)

Firmado por El Secretario General ALONSO VARO JOAQUIN el 26-06-2026
VºBº de el Alcalde D. FERNANDEZ GARCIA AURELIO el 26-06-2026

El Sr. Secretario da lectura, en extracto, del informe emitido por el Sr. Tesorero de fecha 22 de abril de 2026, cuyo texto íntegro puede consultarse en la Sede electrónica del Ayuntamiento/Validación de documentos, introduciendo el CSV: 652F 5CE1 565C 9B74 85FC.

El Pleno toma conocimiento.

00:04:51 - Fernández García, Aurelio

5.- Propuesta de aprobación del expediente de omisión de función interventora número 5/2026, y reconocimiento extrajudicial de las facturas incluidas en el mismo. (GEX-2026/12732). *00:04:56**

00:04:58 - Secretario

00:05:59 - Fernández García, Aurelio

00:06:09 - **Votación [20:09:47]**

Acuerdos:

El Pleno, por dieciocho votos a favor de los miembros de los Grupos PP, PSOE-A, VOX y del Concejal no adscrito, y tres abstenciones de los miembros de los Grupos Cs y Con Andalucía, en votación ordinaria, **acuerda:**

Primero.- Aprobar el Expediente de Reconocimiento Extrajudicial de Crédito con número de expediente 2026/12732 OMISIÓN DE FISCALIZACIÓN 8/2026 (RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITO 5/2026), de acuerdo con el siguiente detalle:

Orden	Fec. entrada	NIF	Nombre / Denominación	Importe	Motivo
636	18-03-2026	B86410198	GIGLON S.L.	74,54	Sin contrato
637	18-03-2026	B86410198	GIGLON S.L.	356,45	Sin contrato
738	03-04-2026	A83052407	SOCIEDAD ESTATAL CORREOS Y TELEGRAFOS S.A.	1.856,66	Sin contrato
777	08-04-2026	B86410198	GIGLON S.L.	342,19	Sin contrato
TOTAL				2.629,84 €	

Segundo.- Aplicar, con cargo al presupuesto del ejercicio vigente, los créditos expresados en el expediente de referencia, con cargo a las aplicaciones presupuestarias que se indican en el mismo.

Tercero.- Aprobar la relación de obligaciones número O/277, de dos mil seiscientos veintinueve euros con ochenta y cuatro céntimos (2.629,84 €).

Código seguro de verificación (CSV):

8E71 14F4 D3E2 5E0E BF90



8E7114F4D3E25E0EBF90

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.aytolucena.es> (Validación de documentos)

Firmado por El Secretario General ALONSO VARO JOAQUIN el 26-06-2026

VºBº de el Alcalde D. FERNANDEZ GARCIA AURELIO el 26-06-2026

6.- Propuesta de aprobación justificación ejercicio 2025 de la aportación a la Unidad Territorial en Lucena de la Fundación Pública Local Ciudades Medias del Centro de Andalucía. **00:06:27**

00:06:30 - Secretario

Intervenciones:

00:07:05 - Fernández García, Aurelio
00:07:15 - Joyera Rodríguez, Purificación
00:09:12 - Fernández García, Aurelio
00:09:16 - Valverde Herencia, Rosario
00:09:59 - Fernández García, Aurelio
00:10:05 - Villa Luque, Miguel
00:11:19 - Fernández García, Aurelio
00:11:26 - Joyera Rodríguez, Purificación

00:12:43 - Fernández García, Aurelio
00:12:54 - **Votación [20:16:32]**

Acuerdos:

El Pleno, por diecinueve votos a favor de los miembros de los Grupos PP, PSOE-A, VOX, Con Andalucía y del Concejal no adscrito, y dos votos en contra de los miembros del Grupo Cs, en votación ordinaria, **acuerda** aprobar la justificación de la aportación a la Unidad Territorial de Lucena de la Fundación Pública Local Ciudades Medias del Centro de Andalucía de 2025 al amparo del Convenio de Colaboración suscrito con el Ayuntamiento de Lucena.

00:13:06 - Fernández García, Aurelio

7.- Acuerdo de compromiso para el impulso de las Políticas de infancia a nivel local entre el Excmo. Ayuntamiento de Lucena y la Fundación UNICEF Comité Español. **00:13:09**

00:13:10 - Secretario

El Pleno, por unanimidad y en votación ordinaria, **acuerda:**

Código seguro de verificación (CSV):

8E71 14F4 D3E2 5E0E BF90



8E7114F4D3E25E0EBF90

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en
<http://www.aytolucena.es> (Validación de documentos)

Firmado por El Secretario General ALONSO VARO JOAQUIN el 26-06-2026
VºBº de el Alcalde D. FERNANDEZ GARCIA AURELIO el 26-06-2026

Primero.- Aprobar el Acuerdo de Colaboración entre el Ayuntamiento de Lucena y la Fundación UNICEF a fin de que el Ayuntamiento establezca una estrategia en materia de infancia y adolescencia, según la propuesta de la Concejalía de Educación y Familias de fecha 07/05/2026 y conforme al Anexo que se adjunta al presente acuerdo.

Segundo.- Dar traslado del presente acuerdo a la parte interesada a fin de su posterior formalización por la Alcaldía, para lo cual se autoriza.

«ANEXO

Acuerdo de compromiso para el impulso de las Políticas de infancia a nivel local entre el Excmo. Ayuntamiento de Lucena y la Fundación UNICEF Comité Español.

Reunidos

D. Aurelio Fernández García, con D.N.I. nº 52488102D, Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de Lucena (Córdoba), con CIF P1403800D, nombrado como tal en la sesión del Pleno de 17 de junio de 2023, en la representación legal del mismo que le confiere el artículo 21.1 de la ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local. Se encuentra asistido para este acto por D. Joaquín Alonso Varo, Secretario General del Ayuntamiento, para dar fe del acto, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 3.2.i) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

Y, por otra parte, la Fundación UNICEF Comité Español, con NIF G84451087, inscrita en el Registro de Fundaciones de Competencia Estatal, bajo el número 759, con domicilio fiscal en C/ Mauricio Legendre, 36, Madrid, CP 28046, y en su nombre y representación D. José María Vera Villacián, con DNI 25074753S, en calidad de Director Ejecutivo y apoderado en virtud del acuerdo de apoderamiento adoptado por el Patronato de la Fundación UNICEF Comité Español, en reunión celebrada el 26 de noviembre de 2021 y elevado a público mediante escritura de protocolización de fecha 17 de enero de 2022 con número 259, otorgada ante D. Jaime Recarte Casanova, Notario del Ilustre Colegio de Madrid, en adelante “UNICEF Comité Español”.

Código seguro de verificación (CSV):

8E71 14F4 D3E2 5E0E BF90



8E7114F4D3E25E0EBF90

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.aytolucena.es> (Validación de documentos)

Firmado por El Secretario General ALONSO VARO JOAQUIN el 26-06-2026

VºBº de el Alcalde D. FERNANDEZ GARCIA AURELIO el 26-06-2026

Manifiestan su interés en colaborar estrechamente a fin de impulsar los derechos de la infancia y lo adolescencia en el ámbito local.

Antecedentes

I.- Que UNICEF Comité Español es uno de los 32 Comités Nacionales del Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF) Organismo Multilateral de las Naciones Unidas, con personalidad jurídica propia y plena capacidad de obrar para administrar y disponer de sus bienes a fin de poder llevar a cabo sus fines sociales. Su misión principal es la supervivencia, la protección y el desarrollo de la Infancia, promoviendo lo dispuesto en la Convención sobre los Derechos del Niño a través de actividades que promuevan la solidaridad hacia sus fines y la participación social de los ciudadanos.

II. Que desde el 2001, UNICEF Comité Español lidera la iniciativa Ciudades Amigas de la Infancia en España, con el fin de apoyar a las Entidades Locales en su rol de garante de los derechos de los niños y niñas a nivel local, en el marco de Convención de las Naciones Unidas sobre los Derechos del Niño.

III. Que el Ayuntamiento de Lucena expresa, en este acuerdo, su voluntad e interés de reforzar su compromiso en el impulso a los derechos de los niños, niñas y adolescentes que viven en su localidad mediante el impulso de políticas locales con enfoque de derechos de infancia en el marco de la iniciativa de Ciudades Amigas de la Infancia y del cumplimiento de sus obligaciones en el marco de la Convención sobre los Derechos del Niño.

Por lo tanto, el Ayuntamiento de Lucena y UNICEF Comité Español, en un espíritu de cooperación amistosa, firman este acuerdo para establecer los compromisos de ambas partes para conseguir que el Ayuntamiento cumpla con los requisitos establecidos para que la Secretaría Permanente de Ciudades Amigas de la Infancia, le puedan considerar para formar parte de la Iniciativa Ciudades Amigas de la Infancia.

La firma de este acuerdo de colaboración no garantiza por sí mismo la consideración de Candidato o Reconocido como Ciudad Amiga de la Infancia. Una Entidad Local Candidata implica que se han puesto en marcha las estrategias necesarias (entre otras, contar con un Plan Local de Infancia -basado en un diagnóstico que refleje situación del bienestar y realización de derechos de la infancia y adolescencia, con presupuesto y sistema de seguimiento basado en indicadores-, un órgano de participación infantil y adolescente y un espacio de coordinación interno) y ha superado satisfactoriamente una

Código seguro de verificación (CSV):

8E71 14F4 D3E2 5E0E BF90



8E7114F4D3E25E0EBF90

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.aytolucena.es> (Validación de documentos)

Firmado por El Secretario General ALONSO VARO JOAQUIN el 26-06-2026

VºBº de el Alcalde D. FERNANDEZ GARCIA AURELIO el 26-06-2026

evaluación de los requisitos por parte de la Secretaría Técnica de la Iniciativa Ciudades Amigas de la Infancia. Una Entidad Local Reconocida, es aquella que después de ser Candidata, puede demostrar avances medibles -mediante los indicadores- en la realización de los derechos de los niños, niñas y adolescentes de su ciudad/localidad, ha superado satisfactoriamente una evaluación de los requisitos por parte de Secretaría Técnica y la Secretaria Permanente de Ciudades Amigas de la Infancia así lo ha determinado. La condición de Candidato o Reconocido, están sujetos a que la Entidad Local supere los requisitos y criterios de valoración a establecer por parte de la Secretaria Permanente de Ciudades Amigas de la Infancia para cada uno de ellos.

IV.- Que, dada la confluencia de objetivos e intereses entre ambas partes, éstas acuerdan la formalización de este acuerdo, que se registrá por las siguientes,

Cláusulas

Primera. – Objeto

El presente acuerdo tiene como objeto establecer los cauces de colaboración a fin de que el Ayuntamiento establezca un plan de trabajo que le lleve a contar con una estrategia de infancia y adolescencia de acuerdo a lo establecido en la Convención sobre los Derechos del Niño.

Segunda. – Compromisos del Municipio.

El Ayuntamiento de Lucena se compromete a:

- * Crear, en un plazo no superior a seis (6) meses desde la firma del presente acuerdo, una mesa o comisión interna, con representación de diferentes concejalías de la Entidad Local, que tenga como finalidad diseñar, impulsar, implantar, hacer seguimiento y evaluar, de forma transversal un plan local de infancia y adolescencia.
- * Tener constituido, en un plazo no superior a dieciocho (18) meses desde la firma del presente acuerdo, un órgano de participación infantil y adolescente, que contará con recursos suficientes para su funcionamiento regular y estable.
- * En un plazo no superior a dieciocho (18) meses, asignar responsables, dotar de recursos e iniciar las acciones encaminadas a elaborar un diagnóstico que recoja la situación del bienestar y realización de derechos de la infancia y adolescencia de la localidad, con enfoque de derechos de infancia, basado en datos y evidencias, con información cuantitativa y cualitativa, elaborado de forma participativa (incluyendo a la

Código seguro de verificación (CSV):

8E71 14F4 D3E2 5E0E BF90



8E7114F4D3E25E0EBF90

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.aytolucena.es> (Validación de documentos)

Firmado por El Secretario General ALONSO VARO JOAQUIN el 26-06-2026
VºBº de el Alcalde D. FERNANDEZ GARCIA AURELIO el 26-06-2026

infancia).

- * En un plazo no superior a veinticuatro (24) meses dar inicio a la elaboración, igualmente participativa, del Plan Local de Infancia y Adolescencia que cuente con un sistema de seguimiento a través de indicadores, un grupo de estos indicadores serán aquellos que ha establecido Ciudades Amigas de la Infancia en su batería. Este Plan podrá tener una duración entre 3 a 6 años, o la que establezca la entidad local y estará vigente en el momento de solicitar su consideración como candidato o reconocido.

- * Dotará al plan anterior del presupuesto requerido para la puesta en marcha de las medidas y acciones que el mismo contemple.

- * Contar con un amplio respaldo político previo a la solicitud de su candidatura al reconocimiento como Ciudad Amiga de la Infancia. Para ello se aprobará en Pleno del Ayuntamiento, u órgano de toma de decisiones equivalente para entidades locales diferentes a municipios, una moción al respecto, en el plazo que indique la convocatoria.

- * En el momento en que la entidad local cuente con el diagnóstico, el Plan Local de Infancia, el mecanismo de coordinación interno y el órgano de participación infantil y adolescente, solicitará a UNICEF España su consideración de candidato. Aportará para ello la información y documentación requerida por parte de la Secretaría Permanente de Ciudades Amigas de la Infancia.

- * Si se le ha concedido la categoría de candidato, pondrá en marcha su Plan Local de Infancia y Adolescencia, dotándolo del presupuesto necesario para su implementación, impulsará su órgano de participación infantil, entre otras con la implementación de reuniones frecuentes de sus integrantes, y realizará seguimiento de la implementación de sus medidas y avance de sus objetivos, a través de indicadores.

- * Realizar acciones encaminadas a informar y sensibilizar a la ciudadanía de su localidad, y dentro de ella especialmente a la infancia, sobre la Convención sobre los Derechos del Niño. Para ello realizará acciones divulgativas, formativas, campañas, y entre otros incentivará la celebración del Día Mundial de la Infancia (20 de noviembre) y dará visibilidad a esta fecha en su agenda local.

- * Promover dentro del personal de la entidad local, tanto a nivel político como técnico, el conocimiento y formación en derechos de infancia.

- * Promover dentro de los centros educativos de su ámbito geográfico el programa de educación en derechos y ciudadanía global de UNICEF Comité Español (<https://www.unicef.es/educa/centros-educativos>). Este programa pone a disposición de la comunidad educativa, de forma gratuita, materiales, recursos, servicios y propuestas educativas sobre derechos de infancia.

- * Tener en cuenta en el diseño, implementación, seguimiento, evaluación y comunicación de todas las acciones que realice dirigidas a la infancia, un enfoque de no

Código seguro de verificación (CSV):

8E71 14F4 D3E2 5E0E BF90



8E7114F4D3E25E0EBF90

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.aytolucena.es> (Validación de documentos)

Firmado por El Secretario General ALONSO VARO JOAQUIN el 26-06-2026

VºBº de el Alcalde D. FERNANDEZ GARCIA AURELIO el 26-06-2026

discriminación de acuerdo a lo establecido en la Convención sobre los Derechos del Niño.

- * Realizar todos los esfuerzos posibles para promover los programas de acción para y con la infancia y las familias, prestando especial atención a los colectivos más vulnerables y en situación de riesgo de exclusión social, es decir implementará sus acciones con un enfoque de equidad.

- * Solicitará su condición de entidad local reconocida como Ciudad Amiga de la Infancia a la Secretaria Permanente, en el momento en que cuente como mínimo con un año de implementación su Plan Local de Infancia. Para ello deberá presentar evidencia de los logros obtenidos mediante indicadores y proporcionar la información requerida en la convocatoria del año en el que se desee presentar. Dicha solicitud tendrá que hacerse en los tres años subsiguientes a la recepción de la condición de candidata. En caso de no realizar esta solicitud en dicho periodo, perderá la condición de candidata, debiendo volver a solicitarla si desea continuar con el proceso.

- * Hará uso de la marca y logos, de UNICEF España y de la Iniciativa Ciudades Amigas de la Infancia de acuerdo a lo establecido en la cláusula sexta de este acuerdo.

- * Informar con la mayor rapidez y diligencia de situaciones que involucren al Ayuntamiento de Lucena colaboradores y/o personal del Ayuntamiento de Lucena y que puedan ser contrarias a los valores de UNICEF Comité Español y/o implicar un riesgo para el buen nombre de UNICEF, UNICEF Comité Español y/o la Iniciativa Ciudades Amiga de la Infancia. Ambas partes se compromete a colaborar en la búsqueda de acciones inmediatas para evitar y abordar la situación de una forma rápida y eficaz.

En casos extremos, cuando se identifique de manera objetiva incumplimientos reiterados y continuados de este acuerdo, o cuando la Entidad Local, o sus máximos representantes, realice acciones contrarias a la Convención sobre los Derechos del Niño, UNICEF Comité Español podrá resolver de forma unilateral este acuerdo sin necesidad de preaviso.

Tercera. - Compromisos de UNICEF Comité Español

UNICEF Comité Español se compromete a:

- * Hacer difusión a través de los canales de la iniciativa Ciudades Amigas de la Infancia (www.ciudadesamigas.org) de la condición de municipio Candidato o Reconocido por parte de la iniciativa.

- * Brindar información, documentación y resolver dudas sobre el proceso de Candidatura o de Reconocimiento como Ciudad Amiga de la Infancia.

- * Incorporar a Lucena a sus bases de datos a fin de que reciba información

Código seguro de verificación (CSV):

8E71 14F4 D3E2 5E0E BF90



8E7114F4D3E25E0EBF90

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.aytolucena.es> (Validación de documentos)

Firmado por El Secretario General ALONSO VARO JOAQUIN el 26-06-2026

VºBº de el Alcalde D. FERNANDEZ GARCIA AURELIO el 26-06-2026

periódica sobre nuevos documentos, sesiones formativas, eventos u otros que tengan como destinatarios a Entidades Locales del territorio español.

* Brindar acceso a la herramienta de gestión de información de la iniciativa para la realización del diagnóstico de situación, su Plan de Infancia y Adolescencia, así como para los informes periódicos que sean preceptivos.

Cuarta. – Desarrollo de la iniciativa

Sin perjuicio de lo anterior, las partes podrán acordar la puesta en marcha de acciones adicionales como parte de esta colaboración, debiendo quedar recogidas por escrito

Quinta. – Coordinación de la iniciativa

Las partes acuerdan designar un punto focal por cada entidad para la coordinación de este acuerdo. Por parte del Ayuntamiento se designa a Marta Lozano Quintero y por parte de UNICEF Comité Español a Monica Di Marco, responsable del programa Ciudades Amigas de la Infancia en Andalucía. Si alguna de las partes, cambia la persona de punto focal, deberá informar el nuevo contacto, por escrito, tan pronto como sea posible.

Sexta. - Comunicación y uso de logos

La firma de este acuerdo no tiene asociado el uso de los logotipos de la entidad y de la iniciativa Ciudades Amigas de la Infancia. Solamente en casos excepcionales y para alguna actividad acordada previamente, UNICEF Comité Español, podría autorizar su uso. En dicho caso excepcional el uso de los logotipos de la entidad y la iniciativa está sujetos a autorización previa y expresa por parte de UNICEF España. En dichos casos deberá aplicarse el Manual de Marca de Ciudades Amigas de la Infancia y el Libro de Marca de UNICEF España.

En el caso que la Secretaría Permanente de Ciudades Amigas de la Infancia concede a la entidad local la condición de candidato, el Ayuntamiento de Lucena podrá hacer uso público su condición de Candidata al Reconocimiento Ciudad Amiga de la Infancia a los efectos de informar, sensibilizar y dinamizar a la ciudadanía, promover la participación infantil, actuar a favor de la infancia conforme a sus competencias, de acuerdo con el marco fijado por la Convención sobre los Derechos del niño, y con ello dar a conocer a la ciudadanía las actividades relacionadas con la implementación de su Plan

Código seguro de verificación (CSV):

8E71 14F4 D3E2 5E0E BF90



8E7114F4D3E25E0EBF90

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.aytolucena.es> (Validación de documentos)

Firmado por El Secretario General ALONSO VARO JOAQUIN el 26-06-2026

VºBº de el Alcalde D. FERNANDEZ GARCIA AURELIO el 26-06-2026

Local de Infancia y Adolescencia.

A estos efectos el Ayuntamiento de Lucena, seguirá las siguientes de uso de marca y logo dadas por UNICEF Comité Español:

- El Ayuntamiento de Lucena exclusivamente podrá reproducir el logotipo de Candidato en aquellas actividades que hayan sido acordadas previamente y para las que tenga una autorización expresa. En concreto:

Podrá hacer el uso del logotipo de Candidato, en la forma en la que se establece en el manual de marca de Ciudades Amigas de la Infancia, para actividades contempladas en su Plan Local de Infancia y Adolescencia, y que en ningún caso contravengan lo estipulado en la Convención sobre los Derechos del Niño, sus protocolos facultativos, las Observaciones Generales del Comité de los Derechos del Niño o los informes que este mismo estamento envía periódicamente, en el marco del examen periódico universal, al Estado Español.

En esos casos, UNICEF Comité Español pondrá a disposición del Ayuntamiento de Lucena un manual de aplicación para la elaboración de materiales. El Ayuntamiento de Lucena únicamente podrá hacer uso del nombre de la organización y del logotipo de Candidato en la versión facilitada sin que se puedan alterar colores, formas, símbolos o gráficos. Cualquier alteración sustancial e intencionada, sin previo consentimiento supondrá una infracción de los derechos del titular de la marca.

Cualquier material de comunicación y promoción como parte de esta colaboración cumplirá con las políticas y estándares de UNICEF Comité Español y estará sujeto a sus respectivos requisitos de aprobación interna.

En ningún momento el Ayuntamiento/Mancomunidad podrá transferir a terceros los derechos de utilización del nombre de la organización y del logotipo de Candidato concedido a él exclusivamente.

UNICEF Comité Español garantiza que todos los derechos de propiedad intelectual sobre toda la información, material, marcas y demás contenidos que entregue al Ayuntamiento de Lucena no infringen derechos de terceros y garantiza a el ejercicio pacifico de los derechos cedidos, exonerando al Ayuntamiento de Lucena de cualquier responsabilidad que pudiera derivarse de su ejercicio.

El Ayuntamiento de Lucena no podrá transferir a terceros los derechos de utilización

Código seguro de verificación (CSV):

8E71 14F4 D3E2 5E0E BF90



8E7114F4D3E25E0EBF90

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.aytolucena.es> (Validación de documentos)

Firmado por El Secretario General ALONSO VARO JOAQUIN el 26-06-2026

VºBº de el Alcalde D. FERNANDEZ GARCIA AURELIO el 26-06-2026

del nombre y el logotipo de la organización y de la iniciativa Ciudades Amigas de la Infancia concedido a él exclusivamente.

El incumplimiento de las obligaciones en materia de utilización del nombre de la organización y del logotipo de Candidato, legitimarán a UNICEF Comité Español para resolver el acuerdo de forma automática, y para exigir la correspondiente indemnización por los daños y perjuicios que dicho incumplimiento hubiera podido ocasionar.

El incumplimiento de las obligaciones en materia de utilización del nombre y/o el logotipo de la organización y de la iniciativa Ciudades Amigas de la Infancia, legitimarán a UNICEF Comité Español para resolver el acuerdo de forma automática, y para exigir la correspondiente indemnización por los daños y perjuicios que dicho incumplimiento hubiera podido ocasionar.

Séptima. - Confidencialidad de la información.

Durante la vigencia de este acuerdo, las partes podrán compartir datos estadísticos, investigaciones u otra información. Las partes podrán utilizar toda la información intercambiada en virtud de este acuerdo, excepto en aquellos casos en que la parte que lo suministró haya establecido restricciones o reservas de uso o difusión. La parte que recibe tal información cumplirá con las condiciones que se le notifiquen.

Salvo lo establecido en el párrafo anterior o acordado de otra manera de forma escrita, ninguno de los documentos o información (en ningún formato) compartida entre las partes, y ninguna información o material desarrollado como resultado de esta colaboración se considerará "confidencial".

Octava. – Duración.

El presente acuerdo entrará en vigor el día de su firma y tendrá una vigencia inicial de 3 años *1, plazo en el que la entidad local solicitará primero la condición de Candidato, y posteriormente *2 la condición de Reconocido. La condición de Reconocido, llevará acarreado de un nuevo acuerdo, donde se recojan los compromisos que conlleva ese reconocimiento.

Cualquiera de las partes podrá resolver el presente acuerdo de forma unilateral con un preaviso a la otra parte de 30 días. En ese caso, ambas partes se comprometen a finalizar, de manera ordenada, todas las actividades en proceso de realización. La

Código seguro de verificación (CSV):

8E71 14F4 D3E2 5E0E BF90



8E7114F4D3E25E0EBF90

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.aytolucena.es> (Validación de documentos)

Firmado por El Secretario General ALONSO VARO JOAQUIN el 26-06-2026
VºBº de el Alcalde D. FERNANDEZ GARCIA AURELIO el 26-06-2026

colaboración terminará después del período de treinta días. En el momento de la expiración o finalización del acuerdo de colaboración, todos los derechos y permisos que cada una de las partes le ha otorgado a la otra terminarán; esto incluye derechos y permisos relacionados con la propiedad intelectual de la marca y logo.

UNICEF Comité Español podrá resolver de forma unilateral el presente acuerdo en cualquier momento sin necesidad de preaviso, si existe evidencia de que, la entidad local está incumpliendo cualquiera de las obligaciones incluidas o no da cumplida respuesta ante la violación de alguno de los derechos de la infancia recogidos en la Convención sobre los Derechos del Niño.

En tales casos, el Ayuntamiento/ Mancomunidad/Cabildo/otro deberá cesar de manera inmediata en el uso de los logos de UNICEF y de la Iniciativa ciudad Amiga de la Infancia y suspenderá todas las actividades de promoción de esta colaboración.

*1 Ajustar la vigencia al calendario pactado con la entidad local en la cláusula primera

*2 En un plazo no superior a los tres años posteriores a haber obtenido la condición de candidato

Para que conste a los efectos oportunos, se firma en Lucena a ____ de ____ 2026

D. José María Vera Villacián
Director Ejecutivo
En nombre de UNICEF Comité
Español

D. Aurelio Fernández García.
Alcalde Excmo Ayuntamiento de
Lucena

El Secretario General del Ayto.de Lucena, Joaquín Alonso Varo»>>

8.- Propuesta de aprobación del gasto plurianual para la contratación del suministro, instalación, implantación, configuración, puesta en servicio y mantenimiento de los sistemas que integran la solución de videovigilancia y control del tráfico del municipio de Lucena. **00:13:55**

00:13:57 - Secretario

Código seguro de verificación (CSV):

8E71 14F4 D3E2 5E0E BF90



8E7114F4D3E25E0EBF90

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en
<http://www.aytolucena.es> (Validación de documentos)

Firmado por El Secretario General ALONSO VARO JOAQUIN el 26-06-2026
VºBº de el Alcalde D. FERNANDEZ GARCIA AURELIO el 26-06-2026

El **Pleno**, por unanimidad y en votación ordinaria, **acuerda**:

Primero.- Autorizar el gasto plurianual correspondiente al contrato de suministro, instalación y mantenimiento de un sistema de video para la vigilancia y control del tráfico en el municipio de Lucena, por un importe total de 314.273,21 euros (IVA excluido) / 380.270,58 euros (IVA incluido), con cargo a la partida presupuestaria 254-1330- 62305, con la siguiente distribución de anualidades:

— Anualidad 2026: 176.359,65 € (IVA excluido) / 213.395,18 € (IVA incluido). Gasto de suministro e implantación del sistema. Consignación en el presupuesto vigente del ejercicio 2026.

— Anualidad 2027: 34.478,39 € (IVA excluido) / 41.718,85 € (IVA incluido). Gasto de servicio. Condicionado a la consignación de crédito adecuado y suficiente en el presupuesto del ejercicio 2027.

— Anualidad 2028: 34.478,39 € (IVA excluido) / 41.718,85 € (IVA incluido). Gasto de servicio. Condicionado a la consignación de crédito adecuado y suficiente en el presupuesto del ejercicio 2028.

— Anualidad 2029: 34.478,39 € (IVA excluido) / 41.718,85 € (IVA incluido). Gasto de servicio. Condicionado a la consignación de crédito adecuado y suficiente en el presupuesto del ejercicio 2029.

— Anualidad 2030: 34.478,39 € (IVA excluido) / 41.718,85 € (IVA incluido). Gasto de servicio. Condicionado a la consignación de crédito adecuado y suficiente en el presupuesto del ejercicio 2030.

Segundo.- Remitir copia del presente acuerdo, y en su día del contrato que se formalice, a la Intervención de Fondos, para la adecuada programación presupuestaria de las anualidades futuras comprometidas y su contabilización independiente, conforme a lo dispuesto en el artículo 174.6 TRLRHL y la Base 25.^a de las Bases de Ejecución del Presupuesto municipal vigente.

Tercero.- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para la adopción de cuantas resoluciones y la suscripción de cuantos documentos sean necesarios para la ejecución del presente acuerdo.

9.- Propuesta del Concejal Delegado de Recursos Humanos para determinación de las cuantías máximas a percibir en el año 2026 por el personal al servicio de este Ayuntamiento por el concepto de prestaciones médico-farmacéuticas. **00:15:58**

Código seguro de verificación (CSV):

8E71 14F4 D3E2 5E0E BF90



8E7114F4D3E25E0EBF90

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.aytolucena.es> (Validación de documentos)

Firmado por El Secretario General ALONSO VARO JOAQUIN el 26-06-2026

VºBº de el Alcalde D. FERNANDEZ GARCIA AURELIO el 26-06-2026

00:15:59 - Secretario

El **Pleno**, por unanimidad y en votación ordinaria, **acuerda** aprobar la Propuesta del Concejal Delegado de Recursos de fecha 25 de marzo de 2026 (CSV 1D12 D224 C0FF 0C38 A0DE) que contiene las siguientes reglas que han de regir a partir del día 1 de enero de 2026, el abono de las prestaciones médico-farmacéuticas contempladas en el artículo 49 del Acuerdo Marco que regula las relaciones entre este Ayuntamiento y el personal a su servicio:

1. La concesión de tales prestaciones estará condicionada en todo caso a la existencia de consignación presupuestaria.
2. En cualquier caso, se establece un máximo por trabajador y año de 416,67 euros. Para el caso de familias numerosas, dicha cantidad será de 527,12 euros.
3. No obstante lo anterior, en casos extraordinarios debidamente acreditados y en que se justifique su necesidad, estos límites podrán ser incrementados por el órgano competente para la concesión de la prestación de que se trate, previo informe del Comité de Seguridad y Salud y a propuesta del Concejal Delegado de Recursos Humanos.
4. En el caso de que se apruebe algún tratamiento de ortodoncia, el límite por trabajador y año se verá incrementado hasta 935,10 euros, en todos los casos.

10.- Aprobación, si procede, de la convocatoria para la concesión de subvenciones en materia de promoción turística 2026. ****00:17:24

00:17:27 - Secretario

El **Pleno**, por unanimidad y en votación ordinaria, **acuerda**:

Primero.- Aprobar la convocatoria para la concesión de subvenciones en materia de Promoción Turística, así como el extracto de la misma, según Propuesta del Concejal Delegado de Turismo 14 de mayo de 2026 (CSV 2427 0FF5 92AD C2FC B40C).

Segundo.- Autorizar el gasto por importe de 16.000 € con cargo a la partida 345.4321.48000 del vigente Presupuesto municipal, que la aprobación de dicha convocatoria conlleva.

Tercero.- Remitir la convocatoria aprobada a la Base de Datos Nacional de

Código seguro de verificación (CSV):

8E71 14F4 D3E2 5E0E BF90



8E7114F4D3E25E0EBF90

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en
<http://www.aytolucena.es> (Validación de documentos)

Firmado por El Secretario General ALONSO VARO JOAQUIN el 26-06-2026
VºBº de el Alcalde D. FERNANDEZ GARCIA AURELIO el 26-06-2026

Subvenciones a efectos del traslado al Boletín Oficial de la Provincia del extracto de la misma para su publicación.

11.- Moción presentada por el Grupo VOX sobre la Autovía del Olivar.

****00:18:05

00:18:08 - Secretario

00:18:18 - Fernández García, Aurelio

00:18:23 - **Votación de la ratificación [20:22:01]**

Al no haber sido dictaminado este asunto por Comisión Informativa alguna y a tenor de lo preceptuado en el art. 82.3 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por RD 2568/1986, de 28 de noviembre, el Pleno, por unanimidad y en votación ordinaria, acuerda ratificar su inclusión en el orden del día.

00:18:39 - Fernández García, Aurelio

Lectura de la moción:

00:18:43 - Sánchez Sicilia, María Araceli Laura

Intervenciones:

00:23:38 - Fernández García, Aurelio

00:23:44 - Villa Luque, Miguel

00:25:43 - Fernández García, Aurelio

00:25:48 - López García, Jesús

00:29:18 - Fernández García, Aurelio

00:29:22 - Carrasquilla Pérez, María Isabel

00:30:56 - Fernández García, Aurelio

00:31:02 - Aguilar García, Francisco Javier

00:32:10 - Fernández García, Aurelio

00:32:17 - Sánchez Sicilia, María Araceli Laura

00:34:05 - Fernández García, Aurelio

00:34:18 - Carrasquilla Pérez, María Isabel

00:34:42 - Fernández García, Aurelio

00:34:48 - Sánchez Sicilia, María Araceli Laura

00:35:29 - Fernández García, Aurelio

Código seguro de verificación (CSV):

8E71 14F4 D3E2 5E0E BF90



8E7114F4D3E25E0EBF90

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en

<http://www.aytolucena.es> (Validación de documentos)

Firmado por El Secretario General ALONSO VARO JOAQUIN el 26-06-2026

VºBº de el Alcalde D. FERNANDEZ GARCIA AURELIO el 26-06-2026

00:35:35 - **Votación [20:39:13]**

El **Pleno**, por unanimidad y en votación ordinaria, **acuerda** aprobar la moción en los términos que se transcriben a continuación, una vez consensuada con los Grupos Políticos del Partido Popular y Ciudadanos.

«MOCIÓN SOBRE LA AUTOVÍA DEL OLIVAR.

El pasado 11 de mayo un vecino de la pedanía de Las Navas del Selpillar falleció en un nuevo accidente mortal en la carretera A-318 tras impactar el vehículo que conducía con un camión en el kilómetro 36, dentro del término municipal de Lucena en las proximidades de las instalaciones de la empresa INFRICO.

Este nuevo siniestro vuelve a centrar la atención en la peligrosidad de la A-318, una de las vías principales de conexión del sur de la provincia, donde tres días antes se registró otra víctima mortal tras un fatídico accidente ocurrido en esa misma carretera que se saldó además con ocho personas heridas, cuatro de ellas de gravedad.

Desgraciadamente y desde el 2024 han sido seis las personas que han perdido la vida en esta carretera de titularidad autonómica en el tramo comprendido entre Puente Genil y Lucena, dos de ellas vecinas de nuestra ciudad, y más de diez en lo que va de década. El tramo de Casatejada, entre Lucena y Puente Genil, es uno de los que mayor siniestralidad presenta en el conjunto de toda nuestra provincia.

Consciente de la peligrosidad de dicha vía en 2023, la Jefatura de Tráfico de Córdoba ya dio orden de incrementar la vigilancia en varias carreteras convencionales de la provincia entre las que se incluía la A-318 en el tramo Estepa-Lucena.

Dicho tramo soporta la mayoría del tráfico rodado de los trabajadores de las empresas ubicadas en el paraje “El Horcajo”, donde se ubican las empresas lucentinas Infrico y Keyter con más de 700 empleados cada una, y cuyas vidas se ponen en riesgo a su paso por la A-318, para asistir a su trabajo.

Por todo ello, nuestro grupo municipal entiende que ya no cabe más demora para que por parte de la Junta de Andalucía se inicie, sin mayor dilación, la construcción del tramo entre Lucena y Puente Genil, incluido en la Autovía del Olivar, que evitará en gran medida estos accidentes.

Desde el Grupo Municipal de VOX en el Ayuntamiento de Lucena planteamos para su debate los siguientes

ACUERDOS

Código seguro de verificación (CSV):

8E71 14F4 D3E2 5E0E BF90



8E7114F4D3E25E0EBF90

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.aytolucena.es> (Validación de documentos)

Firmado por El Secretario General ALONSO VARO JOAQUIN el 26-06-2026

VºBº de el Alcalde D. FERNANDEZ GARCIA AURELIO el 26-06-2026

1.- Instar a este Equipo de Gobierno municipal de Lucena para que traslade con carácter de urgencia la necesidad de que, por parte del Gobierno de la Junta de Andalucía, se ejecuten las obras del tramo Lucena-Puente Genil de la llamada Autovía del Olivar.

2.- Instar a la Junta de Andalucía a reconocer y asumir la necesidad de esta infraestructura que se configura como una de las principales arterias de comunicación en el sur de la provincia de Córdoba, impulsando la planificación y ejecución del tramo Lucena-Puente Genil de la *Autovía del Olivar* y promoviendo la correspondiente dotación presupuestaria que permita avanzar en su desarrollo.

3.- Instar a la Junta de Andalucía a mantener mecanismos de coordinación y seguimiento con los ayuntamientos afectados para conocer la evolución del proyecto y su planificación.

4.- Instar a la Consejería de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda de la Junta de Andalucía a ejecutar, con carácter urgente, cuantas actuaciones de mejora y seguridad vial sean necesarias en el tramo Lucena–Puente Genil de la A-318 mientras se materializa la construcción de la Autovía del Olivar, con el objetivo de reducir la elevada siniestralidad existente.

5.- Dar traslado del presente acuerdo, así como de la imperiosa necesidad de ejecución de esta infraestructura estratégica para el sur de la provincia de Córdoba, a todos los grupos políticos con representación en el Parlamento de Andalucía, a fin de que incorporen este proyecto dentro de sus propuestas prioritarias en futuras negociaciones de investidura, acuerdos de gobierno y tramitaciones presupuestarias.>>

00:35:43 - Fernández García, Aurelio

12.- Dar cuenta de las resoluciones de la Alcaldía. ** 00:35:50**

00:35:52 - Secretario

En cumplimiento del artículo 42 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, se da cuenta al Pleno de las resoluciones dictadas por el Sr. Alcalde o, en su caso, por los/as Concejales/as Delegados/as, entre los días 24 de abril a 21 de mayo de 2026, registradas en el Libro de Resoluciones con los números 4054 a 5285 del año 2026, a las que los/as Sres/as. Concejales/as tienen acceso electrónicamente en cualquier momento.

Urgencia.- Moción conjunta presentada por los Grupos Político Municipales del PSOE-A y Con Andalucía relativa a la suspensión del procedimiento de licitación

Código seguro de verificación (CSV):

8E71 14F4 D3E2 5E0E BF90



8E7114F4D3E25E0EBF90

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.aytolucena.es> (Validación de documentos)

Firmado por El Secretario General ALONSO VARO JOAQUIN el 26-06-2026

VºBº de el Alcalde D. FERNANDEZ GARCIA AURELIO el 26-06-2026

del servicio de limpieza, conservación y mantenimiento de parques y jardines, y a la revisión del acuerdo municipal sobre la forma de gestión del servicio, en base a las circunstancias sobrevenidas que desvirtúan la base argumental y jurídica del acuerdo. **00:36:15**

00:36:17 - Fernández García, Aurelio
00:36:21 - Secretario
00:37:26 - Fernández García, Aurelio

Justificación de la urgencia:

00:37:35 - Algar Torres, Francisco de Paula
00:38:34 - Algar Torres, Francisco de Paula
00:38:41 - Fernández García, Aurelio
00:38:49 - **Votación de la urgencia [20:42:26]**

El Pleno Municipal en votación ordinaria y por veinte votos a favor de los miembros de los Grupos PP, PSOE-A, Cs, VOX y Con Andalucía, y un voto en contra del Concejal no adscrito (20/21), lo que supone la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, acordó declarar la urgencia del presente punto, pasando a su debate y votación.

00:39:06 - Fernández García, Aurelio

00:39:14 - Lectura de la moción

00:39:14 - Algar Torres, Francisco de Paula

<<EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Nuestro Ayuntamiento inició expediente administrativo dirigido a determinar la forma de gestión del servicio público de limpieza, conservación y mantenimiento de parques y jardines municipales, promoviendo la posibilidad de sustituir el modelo de gestión directa existente por un sistema de gestión indirecta mediante contratación externa.

A tal efecto, se inició el procedimiento previsto en el artículo 85 de la Ley 7/1985, LBRL, incorporándose expresamente al expediente la necesidad de determinar, si la modalidad de gestión indirecta resultaba “más sostenible y eficiente” que la modalidad de gestión directa.

Dicha elección del modelo de gestión a implementar debía quedar jurídicamente condicionada a la acreditación objetiva de los principios de sostenibilidad financiera,

Código seguro de verificación (CSV):

8E71 14F4 D3E2 5E0E BF90



8E7114F4D3E25E0EBF90

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en
<http://www.aytolucena.es> (Validación de documentos)

Firmado por El Secretario General ALONSO VARO JOAQUIN el 26-06-2026
VºBº de el Alcalde D. FERNANDEZ GARCIA AURELIO el 26-06-2026

eficiencia y economía exigidos por el artículo 85.2 LRBRL y por la Ley Orgánica 2/2012, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Durante la tramitación del expediente se elaboró memoria justificativa acompañada de distintos informes técnicos, económicos y organizativos emitidos todos ellos por nuestros servicios municipales.

La fundamentación esencial de la conclusión favorable a la gestión indirecta descansó sobre una concreta comparativa económica entre ambas modalidades de prestación del servicio.

De la documentación incorporada al expediente resultaba que la diferencia económica favorable a la gestión indirecta era relativamente reducida, cifrándose aproximadamente en algo más de ochenta y seis mil euros anuales.

Asimismo, según consta en la propia memoria y fue expresamente explicado por la responsable municipal redactora de la misma, la conclusión favorable a la externalización del servicio descansaba principalmente en los siguientes factores:

- aplicación de costes salariales inferiores derivados del convenio colectivo del sector privado;

- mayor jornada efectiva anual del personal adscrito por la futura empresa adjudicataria;

- y menores costes retributivos respecto del personal municipal.

Es decir, el principal fundamento utilizado para concluir que la gestión indirecta era más eficiente y sostenible consistía esencialmente en que el coste del personal resultaba inferior en el modelo externalizado.

A la vista de la memoria justificativa y de los informes emitidos, el Pleno municipal adoptó acuerdo aprobando la modificación de la forma de gestión del servicio y declarando la gestión indirecta como modalidad más eficiente y sostenible para la prestación del servicio público de limpieza, conservación y mantenimiento de parques y jardines.

La decisión adoptada por el Pleno se sustentó expresamente en la comparativa económica y en la conclusión de que la gestión indirecta implicaba un menor coste económico respecto de la gestión directa.

En consecuencia, la decisión plenaria no se fundamentó en criterios meramente organizativos o de oportunidad política, sino en una concreta valoración técnico-económica relativa a la sostenibilidad y eficiencia financiera de la modalidad indirecta.

Tras la aprobación plenaria de la modalidad de gestión indirecta, el Ayuntamiento inició el correspondiente procedimiento de contratación para la prestación externa del servicio mediante contrato de servicios.

A tal efecto fueron aprobados los correspondientes pliegos administrativos y

Código seguro de verificación (CSV):

8E71 14F4 D3E2 5E0E BF90



8E7114F4D3E25E0EBF90

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.aytolucena.es> (Validación de documentos)

Firmado por El Secretario General ALONSO VARO JOAQUIN el 26-06-2026

VºBº de el Alcalde D. FERNANDEZ GARCIA AURELIO el 26-06-2026

técnicos, procediéndose a la publicación de la licitación. El presupuesto base de licitación incorporaba los costes salariales utilizados previamente en la memoria justificativa y en los informes comparativos que habían servido de fundamento para declarar la superior eficiencia de la gestión indirecta.

La licitación inicialmente aprobada fue objeto de suspensión por la interposición de un Recurso Especial en Materia de Contratación ante el Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales (TARCJA). La patronal del sectorp (ASEJA) denunció que el presupuesto base de licitación era insuficiente y no cubría los costes salariales reales del convenio, lo que supondría una inviabilidad económica del servicio.

En particular, el recurso denunciaba que los cálculos económicos del expediente omitían determinados conceptos salariales y complementos retributivos de obligada aplicación conforme a la normativa laboral y al convenio colectivo correspondiente.

El Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales estimó el recurso interpuesto y declaró la nulidad del procedimiento de contratación. La resolución anulatoria determinó la necesidad de revisar íntegramente los costes salariales incorporados al expediente contractual y de proceder a una nueva licitación con un presupuesto sustancialmente superior al inicialmente aprobado.

Tras la declaración de nulidad del procedimiento anterior, el Ayuntamiento aprobó nuevos pliegos contractuales y promovió nueva licitación del servicio, publicada con fecha 22 de mayo de 2026.

La nueva licitación incorpora el incremento de costes derivado de la corrección de los errores salariales detectados en el procedimiento anulado. Como consecuencia directa de dicha modificación presupuestaria, el coste económico de la modalidad de gestión indirecta pasa a superar el coste atribuido en el propio expediente municipal a la modalidad de gestión directa.

De este modo, la principal premisa económica que había servido de fundamento al acuerdo plenario favorable a la externalización del servicio (esto es, que la gestión indirecta era económicamente más eficiente y sostenible por resultar más barata) queda materialmente desvirtuada.

La diferencia de coste entre los estimados y calculados en la memoria que sirvió de base para la adopción del acuerdo plenario, con respecto a los costes efectivos ahora incorporados al presupuesto base de licitación, varían en:

El coste de la gestión indirecta se incrementa en 142,680,08 € más cara, que supone un coste efectivo para nuestro ayuntamiento de 570,720,32 €.

Por tanto, comparados los costes de la gestión indirecta con el incremento expuesto y el coste calculado para la gestión directa, la gestión indirecta resulta 55,798,71 € más cara por cada anualidad. De no rectificarse la decisión, el ayuntamiento sufriría una

Código seguro de verificación (CSV):

8E71 14F4 D3E2 5E0E BF90



8E7114F4D3E25E0EBF90

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en
<http://www.aytolucena.es> (Validación de documentos)

Firmado por El Secretario General ALONSO VARO JOAQUIN el 26-06-2026
VºBº de el Alcalde D. FERNANDEZ GARCIA AURELIO el 26-06-2026

lesión económica por importe de 223,194,84 €

Pese a la alteración sustancial del escenario económico inicialmente valorado y a la desaparición de la ventaja económica atribuida a la gestión indirecta:

- no consta nueva memoria justificativa;
- no consta actualización de la comparativa económico-financiera entre gestión directa e indirecta;
- no consta nuevo informe de Intervención relativo a sostenibilidad financiera;
- no consta nuevo informe jurídico sobre la suficiencia actual del acuerdo plenario adoptado;

Por el contrario, el Ayuntamiento ha continuado la tramitación del procedimiento contractual sin revisar formalmente si la gestión indirecta continúa siendo la forma de prestación más sostenible y eficiente conforme exige el artículo 85 de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local, lo que supone claramente, sin tener que hacer mayor esfuerzo jurídico de argumentación, un posible y grave perjuicio económico al interés general.

Por lo que se ha expuesto, resulta evidente la necesidad de que, tanto por el Sr. Secretario como por el Sr. Interventor, se emitan sendos informe que venga a estudiar la situación dada, sus consecuencias jurídicas, el comprometido impacto o no, a la sostenibilidad presupuestaria.

A la vista de lo cual, resulta también evidente y prudente la necesidad de suspender el procedimiento de licitación hasta que emitidos los correspondientes informe se tenga que adoptar nuevo acuerdo plenario de revocación de aquel otro que acordó la gestión indirecta del servicio como la forma más eficaz y financieramente sostenible, frente a la modalidad de gestión directa; o continuar por la vía de gestión indirecta.

No consideramos oportuno realizar aportaciones de tipo jurídico que aconsejen los actos a realizar a continuación por este ayuntamiento, sino quedar a la espera de lo que se proponga por el Sr. Secretario y el Sr. Interventor tras el análisis de la situación dada.

No obstante, consideramos que la suspensión que proponemos adoptar entre los acuerdos propuestos en esta moción, se justifican sobradamente en derecho: apariencia de buen derecho, elementos y razones racionales de insuficiencia de motivación en el acuerdo de iniciar la nueva licitación sin tener en consideración lo que en esta moción se está planteando.

De no adoptar esta medida, una hipotética, futura e inmediata adjudicación del contrato, máxime atendiendo a la decisión de su tramitación por urgencia, consolidaría una situación difícilmente reversible, que generará obligaciones económicas plurianuales que podrían afectar a la estabilidad presupuestaria.

Por lo expuesto, proponemos al Pleno para su debate y aprobación si procede, la

Código seguro de verificación (CSV):

8E71 14F4 D3E2 5E0E BF90



8E7114F4D3E25E0EBF90

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.aytolucena.es> (Validación de documentos)

Firmado por El Secretario General ALONSO VARO JOAQUIN el 26-06-2026

VºBº de el Alcalde D. FERNANDEZ GARCIA AURELIO el 26-06-2026

adopción de los siguientes acuerdos:

PRIMERO. Instar al Sr. Alcalde a decretar la suspensión cautelar y provisional del procedimiento de licitación en vigor publicado con fecha 22 de mayo de 2026, tramitación urgente, por los argumentos expuesto en esta moción y a la razonable y justificada espera de los informes de Secretaría e Intervención.

SEGUNDO,- Dar instrucciones al Sr. Secretario y al Sr. Interventor para la emisión de sendos informe que vengan a determinar la incidencia legal que ha tenido el recurso interpuesto por la entidad Aseja contra la primera licitación y la correspondiente resolución del TARCJA anulando la misma; consecuentemente con lo anterior el impacto de la nueva licitación, la ausencia o no de informe y la repercusión del incremento de coste en el acuerdo de prestación del servicio por la modalidad de gestión indirecta, determinando si ahora, resulta más viable la modalidad de gestión directa.

Lucena a veintisiete de mayo de dos mil veintiséis.>>

Intervenciones:

00:50:11 - Fernández García, Aurelio
00:50:24 - Villa Luque, Miguel
00:52:32 - Fernández García, Aurelio
00:52:43 - Pineda Pineda, Francisco Javier
00:53:58 - Fernández García, Aurelio
00:54:06 - Algar Torres, Francisco de Paula
00:56:13 - Fernández García, Aurelio
00:56:23 - Sánchez Sicilia, María Araceli Laura
00:56:42 - Fernández García, Aurelio
00:56:47 - López García, Jesús
01:00:19 - Fernández García, Aurelio
01:00:23 - Pineda Pineda, Francisco Javier
01:01:10 - Fernández García, Aurelio
01:01:17 - Algar Torres, Francisco de Paula
01:03:22 - Villa Luque, Miguel
01:03:54 - Fernández García, Aurelio

01:04:01 - Secretario
01:04:38 - Fernández García, Aurelio
01:04:58 - **Votación [21:08:35]**

Acuerdos:

Código seguro de verificación (CSV):

8E71 14F4 D3E2 5E0E BF90



8E7114F4D3E25E0EBF90

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en
<http://www.aytolucena.es> (Validación de documentos)

Firmado por El Secretario General ALONSO VARO JOAQUIN el 26-06-2026
VºBº de el Alcalde D. FERNANDEZ GARCIA AURELIO el 26-06-2026

El **Pleno**, por catorce votos en contra de los miembros de los Grupos PP, Cs, VOX y del Concejal no adscrito, y siete votos a favor de los miembros de los Grupos PSOE-A y Con Andalucía, **no aprueba** la moción quedando ésta rechazada.

En este momento, siendo las veintiuna horas y treinta minutos abandona la sala el Sr. Interventor, D. José Ramón Salas Molina

13.- Ruegos y preguntas. ** 01:05:12**

Intervenciones:

- 01:05:14 - Secretario
- 01:05:19 - Fernández García

Grupo Municipal PSOE-A

- 01:05:30 - Algar Torres, Francisco de Paula
- 01:05:41 - Se ausenta de la sala de Mora Serrano, Francisco de Asís
- 01:07:33 - Carrasquilla Pérez, María Isabel
- 01:08:10 - Lorenzo Sánchez, Jacob
- 01:12:18 - González Romero, María Jesús
- 01:14:09 - Lora Martos, Juan Alberto

- 01:15:51 - Fernández García, Aurelio

Grupo Municipal Ciudadanos

- 01:16:07 - López García, Jesús
- 01:16:10 - Se ausenta de la sala Alonso Montejo, María Teresa
- 01:16:14 - Se ausenta de la sala Carrasquilla Pérez, María Isabel
- 01:20:38 - Joyera Rodríguez, Purificación
- 01:21:29 - Entra en la sala de Mora Serrano, Francisco de Asís

- 01:25:58 - Fernández García, Aurelio

Grupo Municipal VOX

- 01:26:07 - Sánchez Sicilia, María Araceli Laura
- 01:26:19 - Se ausenta de la sala López García, Jesús
- 01:28:11 - Entra en la sala Alonso Montejo, María Teresa
- 01:28:14 - Entra en la sala Carrasquilla Pérez, María Isabel

Código seguro de verificación (CSV):

8E71 14F4 D3E2 5E0E BF90



8E7114F4D3E25E0EBF90

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.aytolucena.es> (Validación de documentos)

Firmado por El Secretario General ALONSO VARO JOAQUIN el 26-06-2026
VºBº de el Alcalde D. FERNANDEZ GARCIA AURELIO el 26-06-2026

01:29:59 - Entra en la sala López García, Jesús

01:31:40 - Fernández García, Aurelio

Grupo Municipal IU

01:31:45 - Villa Luque, Miguel

01:33:02 - Se ausenta de la sala Sánchez Sicilia, María Araceli Laura

01:35:42 - Entra en la sala Sánchez Sicilia, María Araceli Laura

01:38:53 - Fernández García, Aurelio

Respuestas del equipo de gobierno (PP)

01:39:12 - Rodríguez Yebra, Araceli

01:39:47 - Se ausenta de la sala Aguilar García, Francisco Javier

01:40:19 - López García, Jesús

01:41:01 - Fernández García, Aurelio

01:41:04 - Novillo Trujillo, Ángel

01:41:23 - Entra en la sala Aguilar García, Francisco Javier

01:41:36 - Se ausenta de la sala Redondo Calvillo, María de la O

01:42:02 - Lora Martos, Juan Alberto

01:42:48 - Novillo Trujillo, Ángel

01:45:22 - Sánchez Sicilia, María Araceli Laura

01:45:32 - Novillo Trujillo, Ángel

01:45:45 - Fernández García, Aurelio

01:45:49 - Valverde Herencia, Rosario

01:46:46 - Lorenzo Sánchez, Jacob

01:47:56 - Valverde Herencia, Rosario

01:48:21 - Entra en la sala Redondo Calvillo, María de la O

01:49:10 - Joyera Rodríguez, Purificación

01:49:17 - Valverde Herencia, Rosario

01:49:42 - Valverde Herencia, Rosario

Código seguro de verificación (CSV):

8E71 14F4 D3E2 5E0E BF90



8E7114F4D3E25E0EBF90

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en
<http://www.aytolucena.es> (Validación de documentos)

Firmado por El Secretario General ALONSO VARO JOAQUIN el 26-06-2026
VºBº de el Alcalde D. FERNANDEZ GARCIA AURELIO el 26-06-2026

01:50:54 - Villa Luque, Miguel

01:51:35 - Fernández García, Aurelio

01:51:44 - Pineda Pineda, Francisco Javier

01:52:43 - Villa Luque, Miguel

01:54:08 - Pineda Pineda, Francisco Javier

01:54:30 - Pineda Pineda, Francisco Javier

01:54:50 - Fernández García, Aurelio

01:54:54 - Algar Torres, Francisco de Paula

01:55:54 - Fernández García, Aurelio

01:55:57 - Algar Torres, Francisco de Paula

01:56:06 - Pineda Pineda, Francisco Javier

01:56:29 - Pineda Pineda, Francisco Javier

01:57:10 - Carrasquilla Pérez, María Isabel

01:58:40 - Pineda Pineda, Francisco Javier

01:59:03 - Fernández García, Aurelio

01:59:11 - Pineda Pineda, Francisco Javier

01:59:55 - Lorenzo Sánchez, Jacob

02:00:52 - Pineda Pineda, Francisco Javier

02:01:41 - Pineda Pineda, Francisco Javier

02:02:07 - Lorenzo Sánchez, Jacob

02:02:40 - Pineda Pineda, Francisco Javier

02:03:20 - Lorenzo Sánchez, Jacob

02:04:08 - Pineda Pineda, Francisco Javier

02:04:30 - González Romero, María Jesús

02:04:52 - Pineda Pineda, Francisco Javier

02:05:10 - Fernández García, Aurelio

02:05:16 - Fernández García, Aurelio

02:05:42 - González Romero, María Jesús

02:05:51 - Pineda Pineda, Francisco Javier

02:05:52 - Se ausenta de la sala de Mora Serrano, Francisco de Asís

02:06:02 - Pineda Pineda, Francisco Javier

02:06:13 - Lora Martos, Juan Alberto

02:06:22 - Fernández García, Aurelio

02:06:39 - Pineda Pineda, Francisco Javier

02:06:51 - Pineda Pineda, Francisco Javier

Código seguro de verificación (CSV):

8E71 14F4 D3E2 5E0E BF90



8E7114F4D3E25E0EBF90

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en
<http://www.aytolucena.es> (Validación de documentos)

Firmado por El Secretario General ALONSO VARO JOAQUIN el 26-06-2026
VºBº de el Alcalde D. FERNANDEZ GARCIA AURELIO el 26-06-2026

02:06:56 - Lora Martos, Juan Alberto
02:07:02 - Pineda Pineda, Francisco Javier
02:07:15 - Pineda Pineda, Francisco Javier
02:07:23 - Entra en la sala de Mora Serrano, Francisco de Asís
02:07:52 - Lora Martos, Juan Alberto
02:08:06 - Pineda Pineda, Francisco Javier
02:08:31 - Fernández García, Aurelio
02:08:36 - Pineda Pineda, Francisco Javier
02:09:50 - Villa Luque, Miguel
02:10:22 - López García, Jesús
02:11:20 - López García, Jesús
02:11:32 - Fernández García, Aurelio
02:12:17 - Pineda Pineda, Francisco Javier
02:13:24 - Fernández García, Aurelio
02:13:28 - Pineda Pineda, Francisco Javier
02:14:00 - Joyera Rodríguez, Purificación
02:14:24 - Pineda Pineda, Francisco Javier
02:15:18 - Pineda Pineda, Francisco Javier
02:16:16 - Pineda Pineda, Francisco Javier
02:17:34 - Joyera Rodríguez, Purificación
02:17:44 - Pineda Pineda, Francisco Javier
02:18:05 - Fernández García, Aurelio
02:18:08 - Pineda Pineda, Francisco Javier
02:18:44 - Sánchez Sicilia, María Araceli Laura
02:18:57 - Pineda Pineda, Francisco Javier
02:19:48 - Sánchez Sicilia, María Araceli Laura
02:20:19 - Pineda Pineda, Francisco Javier
02:20:46 - Sánchez Sicilia, María Araceli Laura
02:21:10 - Pineda Pineda, Francisco Javier
02:21:41 - Villa Luque, Miguel
02:21:54 - Pineda Pineda, Francisco Javier
02:22:40 - Villa Luque, Miguel
02:23:47 - Pineda Pineda, Francisco Javier

02:23:56 - Fernández García, Aurelio

02:24:28 - Ortiz López de Ahumada, María de las Nieves

Código seguro de verificación (CSV):

8E71 14F4 D3E2 5E0E BF90



8E7114F4D3E25E0EBF90

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en
<http://www.aytolucena.es> (Validación de documentos)

Firmado por El Secretario General ALONSO VARO JOAQUIN el 26-06-2026
VºBº de el Alcalde D. FERNANDEZ GARCIA AURELIO el 26-06-2026

02:25:11 - Lorenzo Sánchez, Jacob
02:25:43 - Ortiz López de Ahumada, María de las Nieves
02:26:36 - Fernández García, Aurelio
02:26:47 - Lorenzo Sánchez, Jacob
02:28:04 - Lorenzo Sánchez, Jacob
02:28:12 - Fernández García, Aurelio
02:28:24 - Ortiz López de Ahumada, María de las Nieves
02:28:54 - Fernández García, Aurelio
02:29:00 - Ortiz López de Ahumada, María de las Nieves
02:29:05 - Fernández García, Aurelio
02:29:11 - Ortiz López de Ahumada, María de las Nieves
02:29:35 - Ortiz López de Ahumada, María de las Nieves
02:29:45 - Fernández García, Aurelio
02:29:51 - Ortiz López de Ahumada, María de las Nieves
02:30:26 - Sánchez Sicilia, María Araceli Laura
02:30:41 - Ortiz López de Ahumada, María de las Nieves

02:30:49 - Fernández García, Aurelio
02:30:55 - Aguilar García, Francisco Javier

02:33:45 - Fernández García, Aurelio

02:33:49 - Redondo Calvillo, María de la O
02:34:16 - Sánchez Sicilia, María Araceli Laura
02:34:35 - Redondo Calvillo, María de la O
02:35:08 - Redondo Calvillo, María de la O

02:35:31 - Fernández García, Aurelio

02:37:06 - Algar Torres, Francisco de Paula
02:38:01 - Algar Torres, Francisco de Paula
02:38:48 - Algar Torres, Francisco de Paula
02:38:54 - Fernández García, Aurelio

Y no habiendo más asuntos que tratar, el Sr. Alcalde levanta la sesión, siendo las veintidós horas y cuarenta y seis minutos del mismo día, extendiéndose la presente acta, de la que yo, el Secretario General, doy fe.

Código seguro de verificación (CSV):

8E71 14F4 D3E2 5E0E BF90



8E7114F4D3E25E0EBF90

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en
<http://www.aytolucena.es> (Validación de documentos)

Firmado por El Secretario General ALONSO VARO JOAQUIN el 26-06-2026
VºBº de el Alcalde D. FERNANDEZ GARCIA AURELIO el 26-06-2026

Vº Bº
EL ALCALDE,
(Firma electrónica)

EL SECRETARIO GENERAL,
(Firma electrónica)

Código seguro de verificación (CSV):

8E71 14F4 D3E2 5E0E BF90



8E7114F4D3E25E0EBF90

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en
<http://www.aytolucena.es> (Validación de documentos)

Firmado por El Secretario General ALONSO VARO JOAQUIN el 26-06-2026
VºBº de el Alcalde D. FERNANDEZ GARCIA AURELIO el 26-06-2026